

HUGO L. A. FERNANDEZ
SUPERVISOR ADMINISTRATIVO
DIRECCION DE DESPACHO
Sistema Provincial de Salud

COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

TUCUMÁN
Bicentenario de la
Independencia 2010/2018

123

RESOLUCIÓN N° 206 /SEAC.-
EXPEDIENTE N° 280/617-CYA- 2.016.-

Administrativo Contable y a la Dir.Gral.de Asuntos Jurídicos del Si.Pro.Sa. para su tramitación de cobro, afectando cualquier crédito que tuviere el Proveedor en la Tesorería General del SIPROSA y para su consideración como antecedente en futuros Cotejos de Precios.

ARTICULO 12°: SANCIONES

Serán de aplicación las previstas en los artículos 69 al 71 de la Resolución N° 388/SPS-21/06/05 - Anexo I "Reglamento de Contrataciones".

ARTICULO 13°: SELLADO

Cada una de las hojas de la documentación presente, deberá llevar el sellado de Ley (\$ 1,00 (uno) por cada hoja).

ARTICULO 14°:

PARA SER ACEPTADA LA PROPUESTA EL PROVEEDOR DEBE CONTAR CON:

- 1) Habilitación y Categorización del Departamento de Fiscalización Farmacia y Tecnología Médica del Si.Pro.Sa. o anmat.
- 2) Poder del Representante y del Firmante certificado por Escribano Público, otorgado por el Laboratorio productor.

EL SOBRE DE SU OFERTA DEBE CONTENER

- 1) El presente Pliego y el Pliego de Bases Generales, IMPRESO debidamente firmado y con aclaración.
- 2) La propuesta IMPRESA firmada y con aclaración.
- 3) ~~La propuesta IMPRESA firmada y con aclaración.~~

ARTICULO 15°: ALIMENTACION PARENTERAL

Las Fórmulas deberán ser personalizadas o Standard, según la necesidad del paciente. La Fórmula deberá adecuarse al pedido de cada servicio. La presentación de la Fórmula deberá ser en doble Bolsa Estéril, con sobre Bolsa de protección, con su correspondiente guía de perfusión intra venosa pre ensamblada mediante acople tipo luer-lock en área estéril o bien guía colocada en área estéril, que garantice integridad y esterilidad del contenedor primario hasta el momento de la administración del producto. Deberá conservarse en la distribución del producto la cadena de frío según normas vigentes de calidad. El plazo de entrega del producto no podrá superar las 24 hs desde generado el pedido telefónico por el responsable del servicio. En caso de feriado o fin de semana largo, deberán entregar el producto hasta un máximo de tres (3) Bolsas por paciente, cubriendo un máximo de tres (3) días de tratamiento. El producto deberá ser entregado al Servicio donde se encuentre internado el Paciente. Sin costo adicional al consumo mensual. La bomba de infusión para la alimentación parenteral deberá tener características de calidad, confiabilidad y rendimiento, con un rango de flujo de 0,1 a 99,9 ml/h en modo micro, brindando la posibilidad de administrar bolos de rango de 1 a 1200 ml/tiempo de infusión programable, posibilidad de administrar bolos de medicación de hasta 1200 ml/h, kvo ajustable para mantener permeables los accesos vasculares y pausas programables en la infusión, funcionamiento con 220 watts, con cables adecuados a la red de energía local, baterías con una autonomía de por lo menos dos (2) hs. Deberá indicarse precio unitario de cada producto, incluyendo guías, filtros, material descartable y de demás accesorios que se precisen para una adecuada provisión al paciente. La propuesta deberá incluir además todos los cargos, derechos, costos de despacho, fletes, tributo, gravamen y seguros vigentes a la fecha de cotización en el precio unitario de cada unidad. Las firmas participantes de la cotización de nutrición parenteral deberán acreditar calidad de fabricante, cumplir los límites de seguridad biológica y contar con habilitación ANMAT,

Dr. CONRADO MOSQUEIRA
Secretario Gral. Administrativo
Sistema Provincial de Salud

C.F.N. JOSE ANTONIO GANDUR
SECRETARIO EJECUTIVO
ADMINISTRATIVO CONTABLE
Sistema Provincial de Salud